



# ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 77.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 52 minutos del día **18 de marzo de 2020**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

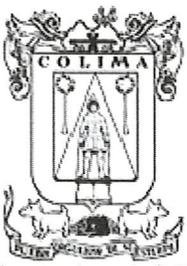
-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 75 y 76.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 01 Cambio de Giro para funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba efectuar el pago de la cuota de los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una Licencia Municipal para un establecimiento con giro de Horno Crematorio.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reforma de los incisos b, c, d, e, f y g, de la fracción V, del Artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-448/2020.**-----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



# ACTAS DE CABILDO

**XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación del Acuerdo Primero del Octavo Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2018, del Acta Número 123.**-----

**XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de febrero de 2020.**-----

**XIV. Asuntos Generales.**-----

**XV. Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García. -----

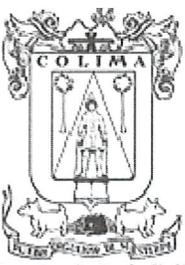
**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

Asimismo informó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno, se aprobó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial “Jardines del Pedregal”.**-----
- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa 6 del Fraccionamiento “IKAL”.**-----
- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento “PRIMAVERA HILLS” Fracción I.**-----

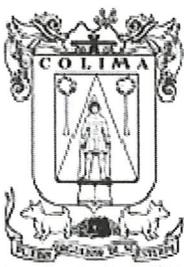
Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- I. Lista de presentes.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 75 y 76.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 01 Cambio de Giro para funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba efectuar el pago de la cuota de los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una Licencia Municipal para un establecimiento con giro de Horno Crematorio.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reforma de los incisos b, c, d, e, f y g, de la fracción V, del Artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima. -----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-448/2020.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación del Acuerdo Primero del Octavo Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2018, del Acta Número 123.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de febrero de 2020.-----



# ACTAS DE CABILDO

**XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial “Jardines del Pedregal”.**-----

**XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa 6 del Fraccionamiento “IKAL”.**-----

**XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento “PRIMAVERA HILLS” Fracción I.**-----

**XVII. Asuntos Generales.**-----

**XVIII. Clausura.**-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 75 y 76 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 75 y 76, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 4 al 17 de marzo de 2020.-----

- Durante el periodo que se informa, se celebró una Sesión Ordinaria el 04 de marzo y una Sesión Solemne el 06 de marzo del presente año.
- Recibí a:
  - Los vecinos de la colonia Jardines de las Lomas;
  - A funcionarios de la Coordinación General de Extensión de la Universidad de Colima;
  - A la Sra. Elia Rosa Velázquez;
  - Al Sr. Ernesto Chapa;
  - A vecinos del Fraccionamiento Los Olivos; y
  - Al Sr. Moisés Virgen.
- Asistí a una visita a la API Manzanillo;
- Acudí a una reunión con el Gobernador del Estado;
- Viajé a la Cd de México a la reunión internacional de la OEA, en materia de permisos de construcción;
- Acudí a una brigada de limpieza en los Asmoles;
- Asistí a la Sesión del Consejo de Fomento Económico;
- Acudí a una reunión convocada por el Gobernador con los Presidentes Municipales;



# ACTAS DE CABILDO

- El domingo al medio día realicé junto con la mayoría de los Regidores, Sindica Municipal y Directores de área, una reunión para determinar medidas preventivas en el Ayuntamiento con motivo del COVID 19; por la tarde se llevó a cabo una reunión con dirigentes empresariales, para los mismos efectos.
- El día 12 recibí a representantes de la OEA en materia de permisos de construcción en línea.

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 01 Cambio de Giro para funcionamiento de establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**  
**Presente.**

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

**CONSIDERANDO**

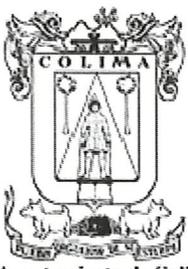
**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con **No. S-294/2020** de fecha 24 de Febrero del presente año respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud referente a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar la respectiva Licencia, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

**TERCERO.-** Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentra la cedula de verificación y la información detallada relativa a **01** solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; misma que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección al domicilio del solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

**"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:**

**I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:**

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

**II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**

**III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**

**IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**

**V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**

**VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**

**VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**

**IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**

**X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**

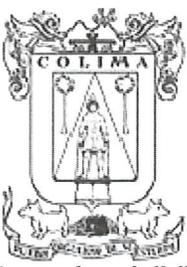
**XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES**, determina que respecto a la solicitud que nos ocupa, para **CAMBIO DE GIRO** de una **DISCOTECA** a **CASINO PARA BAILE** ubicado en Blvd. Camino Real No. 628, de la colonia El Porvenir, de esta ciudad, consideramos viable la petición ya que de acuerdo al proceso de verificación las distancias con los centros como escuela, iglesia, jardín, edificios públicos son los permisibles, sin embargo creemos que por tratarse de una zona mixta, el horario de funcionamiento deberá ser "Diariamente, de las 18:00 horas a 2:00 horas del día siguiente;" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, fracción VII y 27, fracción XI del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ya que estamos conscientes de la importancia de generar las actividades económicas y productivas en nuestro Municipio, pero sin descuidar la necesidad de garantizar a la ciudadanía un entorno tranquilo, con lo anterior creemos fomentamos la inversión y garantizamos la calma y el orden social, evitando conflictos entre vecinos.

- I. **CAMBIO DE GIRO** de una **DISCOTECA** a **CASINO PARA BAILE** con nombre comercial "**RUMBA BUENA**", solicitud con s/número turnada bajo memorándum S-294/2020 de fecha 24 de Febrero de 2020.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a la **01** solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7°, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento

*[Firmas manuscritas]*



# ACTAS DE CABILDO

que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **01** Cambio de Giro para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

CAMBIO DE GIRO		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
S/N De Fecha 31/01/2020 S-298/2020	<b>CAMBIO DE GIRO</b> Giro actual: <b>DISCOTECA</b> Giro solicitado: <b>CASINO PARA BAILE</b> Nombre Comercial: <b>"RUMBA BUENA"</b>  <b>Horario:</b> Diariamente, de las 18:00 horas a 2:00 horas del día siguiente.	<b>GRUPO ESBA SA DE CV</b> Blvd. Camino Real No. 628 El Porvenir, Colima, Col. <b>LIC. B-338</b>

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba efectuar el pago de la cuota de los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.-**

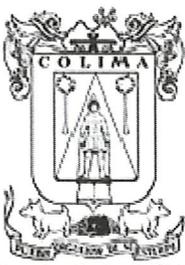
Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**, y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V inciso g) y l), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción X y XIII y 113 fracción III y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum no. S-320/2020, de fecha 03 de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, en el que solicita se turne a estas comisiones la comunicación que suscribe el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, en su carácter de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en la que informa de la factura G61045605, correspondiente al pago de la cuota que cubre los años 2019 y 2020, por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 963.00 Euros.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el oficio No. 02-IPCO-DG-017/2020, relativo al pago de cuota AICE que suscribe el ING. J. JESUS RIOS AGUILAR, en su carácter de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y Representante Técnico del Ayuntamiento ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en el que solicita se autorice el pago de la cuota correspondiente a los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 963.00 Euros, cantidad calculada de acuerdo al PIB de México y al número oficial de habitantes de la ciudad.

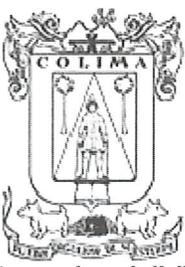
**TERCERO.-** Que la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), fundada en el año de 1994, y de la que este Municipio es parte, tiene como objetivos:

- I. Proclamar y reclamar la importancia de la educación en la ciudad.
- II. Poner de relieve las vertientes educativas de los proyectos políticos de las ciudades asociadas.
- III. Promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona) en las ciudades miembro, así como asesorar e informar a los miembros sobre el fomento e implantación de los mismos.
- IV. Representar a los asociados en la ejecución de los fines asociativos, relacionándose y colaborando con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AICE sea un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción.
- V. Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o Redes Territoriales, en especial, de ciudades, en ámbitos de acción similares, complementarios o concurrentes.
- VI. Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente Asociación.
- VII. Impulsar la adhesión a la Asociación de ciudades de todo el mundo.
- VIII. Impulsar la profundización del concepto Ciudad Educadora y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades, a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades asociadas, en el ámbito de las delegaciones, Redes Territoriales, Redes Temáticas y otras agrupaciones.

**CUARTO.-** Que las comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación de este Ayuntamiento en reunión previa determinaron la viabilidad de autorizar el pago de la cuota correspondiente a los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 963.00 Euros, cantidad calculada de acuerdo al PIB de México y al número oficial de habitantes de la ciudad. Esto con el propósito de seguir participando y compartiendo los programas de educación y cultura exitosos que se realizan en los diferentes municipios adheridos a la Asociación, que al cierre del ejercicio 2018, el número de miembros asciende a 493 ciudades de 36 países de todos los continentes y que tiene como finalidad la colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, misma que contempla 3 ejes temáticos como son: El derecho a la Ciudad Educadora, El compromiso de la Ciudad y al Servicio Integral de las personas.

**QUINTO.-** Que estas comisiones han consultado al Tesorero Municipal, la disponibilidad de recursos para realizar dicha erogación, manifestando éste que existe suficiencia presupuestal para cubrir la erogación solicitada, con cargo a la partida presupuestal 03-03-09-05 denominada "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", asignada a la Oficialía Mayor para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de 963.00 Euros, equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de su pago.

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XIII y 113 fracciones III y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente;



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba efectuar el pago de la cuota correspondiente a los años 2019 y 2020 por la participación de la Ciudad de Colima, a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 963.00 Euros, equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de su pago. Cantidad a erogar con cargo a la partida presupuestal **03-03-09-05** denominada "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", asignada a la Oficialía Mayor para el ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, para que en alcance de sus facultades realicen los trámites administrativos correspondientes, para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 11 once días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una Licencia Municipal para un establecimiento con giro de Horno Crematorio, el cual se transcribe a continuación:

### H. CABILDO DE COLIMA

#### PRESENTE.-

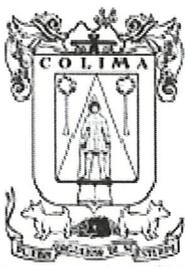
Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 15 y 25, párrafo tercero del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con **No. S-304/2020** de fecha 25 de febrero del presente año respectivamente, signado por la **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en su calidad de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sujete a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud para giro de crematorio, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al memorándum No. S-304/2020, de fecha 25 de febrero 2020, la solicitud y copia las documentales con los que se comprueba que cubrió con los requisitos que señala el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para la autorización de un establecimiento de servicio de gran impacto social, al tratarse de un horno crematorio; mismas que integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento, por lo que remite el mismo, para efecto de su aprobación ante el H. Cabildo, tal y como lo dispone el párrafo tercero del artículo 25 del presente ordenamiento, que establece:..."*Sera facultad del A. Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social. En estos casos una vez recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección remitirá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles el expediente al Ayuntamiento para que en sesión de Cabildo autorice o no su funcionamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles.*

**TERCERO.-** Que los municipales integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y en fecha posterior, realizaron visita de inspección al domicilio en el que se instalaría dicho establecimiento, determinando que si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que le sea otorgada su Licencia de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:



# ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

- I. Formato único de apertura de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, firmada por el interesado o quien acredite ser su representante legal, con los siguientes datos:
  - a) Nombre del Titular del establecimiento y en su caso de su representante legal;
  - b) Registro Federal de Contribuyentes;
  - c) CURP (Clave Única del Registro Poblacional);
  - d) >Giro o actividad que pretenda ejercer;
  - e) Domicilio del establecimiento;
  - f) Denominación del establecimiento o nombre comercial;
  - g) Domicilio para recibir notificaciones del Titular y/o del representante legal dentro del Municipio de Colima; teléfono y correo electrónico en su caso;
  - h) Inversión Inicial;
  - i) Empleados generados, hombres y mujeres;
  - j) Fecha de inicio de operaciones;
  - k) Si es empresa importadora o exportadora y tipo de empresa (micro, pequeña o mediana).
- II. Copia fotostática de Identificación Oficial del solicitante;
- III. Copia fotostática de alta en Hacienda;
- IV. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que se contravenga lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.
- V. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta administrativa del documento que acredite la personalidad del representante legal, así como de una identificación oficial vigente con fotografía.
- VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.
- VII. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima- Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad correspondiente;
- VIII. Constancia de la Secretaría de Salud, donde se acredite que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza;
- IX. En caso de ser necesario, Dictamen Técnico expedido por la Autoridad Ambiental Municipal, Estatal o Federal, según su atribución, cuando por la naturaleza del giro genere o pudiera generar algún impacto al ambiente;
- X. Contrato de recolección de basura o acreditar el depósito de los desechos en el relleno sanitario, según corresponda;
- XI. En caso de ser necesario, Dictamen de anuncio emitido por Desarrollo Urbano, así como la Licencia de Anuncio emitida por la Dirección;
- XII. Constancia de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Colima.

**CUARTO.** Que en lo relativo a esta solicitud para autorización de un establecimiento con el giro de **Horno Crematorio**, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, tal y como lo dispone el artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: **"La autorización de la licencia para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, está a cargo del H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien por conducto del Tesorero Municipal, expedirá la licencia respectiva una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables"**., así como en su artículo 25, tercer párrafo; que establece que será facultades del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de una Licencia municipal para un establecimiento con giro de **Horno Crematorio**, ubicado en Carr. Colima-Jiquilpan S/N, Colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, solicitada por el C. Juan Carlos Ramos Villa, ya que dio cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
De Fecha <b>25/02/2020</b> S-304/2020	<b>HORNO CREMATORIO</b> Nombre Comercial: <b>"CREMATORIO MAGAÑA"</b>	<b>JUAN CARLOS RAMOS VILLA</b> Carr. Colima-Jiquilpan S/N Juana de Asbaje, Colima, Col.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de Marzo del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, dio lectura al dictamen que aprueba la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Colima y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISION DE TURISMO, FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i), 53 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracciones VI y VII, 32, 33, 65 fracciones V y XIII, 104, fracción X, 105 fracciones I y IV y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que Aprueba la firma del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número S-305/2020 de fecha 26 de febrero del año en curso, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CARDENAS SÁNCHEZ, turna a esta Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, el memorándum número 02.DGDESH.005/2020 signado por la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, Mtra. Esperanza Livier Velasco Nuncio, para analizar y dictaminar el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es que el Centro Municipal de Negocios busca generar y mejorar las condiciones ideales para la instalación de empresas a través del Sistema de Apertura Rápida, mediante la realización de trámites fáciles, rápidos y cómodos de dependencias Federales, Estatales y Municipales en un mismo sitio.

**TERCERO.-** Los términos del convenio son establecer los mecanismos de colaboración y coordinación que permitan una prestación de servicios de calidad a la ciudadanía, mediante la instalación y operación de una

*manue.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# ACTAS DE CABILDO

ventanilla de trámites propios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Colima, dentro del Centro Municipal de Negocios del Municipio de Colima, la cual facilite la realización de trámites.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento en éste Convenio de Colaboración se compromete a:

- I. Otorgar servicios de calidad en los trámites de competencia municipal que realiza la ciudadanía.
- II. Cumplir de acuerdo a los reglamentos en tiempo y forma con los trámites solicitados.
- III. Capacitar al personal del Centro Municipal de Negocios en la normatividad vigente y en el mejor desempeño de sus funciones.
- IV. Informar por escrito cualquier situación operativa y/o cambio alguno que se genere en el Centro Municipal de Negocios.
- V. Proponer a las instancias estatales y federales la creación de la normatividad interna del personal que labora en el Centro Municipal de Negocios.
- VI. Otorgar un espacio físico debidamente acondicionado con los bienes muebles necesarios dentro del Centro Municipal de Negocios, para que el personal designado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, pueda desempeñar sus funciones.
- VII. Proponer la mejora y en las áreas de oportunidad que se detecten en el Centro Municipal de Negocios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la firma del Convenio de Colaboración que permitan una prestación de servicios de calidad a la ciudadanía, mediante la instalación y operación de una ventanilla de trámites propios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Colima, dentro del Centro Municipal de Negocios del Municipio del H. Ayuntamiento de Colima.

**SEGUNDO.-** Es de autorizarse y se autoriza a los C.C. **LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, GLENDA YAZMÍN OCHOA y ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica y Secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de Colima para que suscriban dicho Convenio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne copia del presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, a efecto de realizar los trámites correspondientes para concretar lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los veintiocho 28 días del mes de febrero del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la reforma de los incisos b, c, d, e, f y g, de la fracción V, del Artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

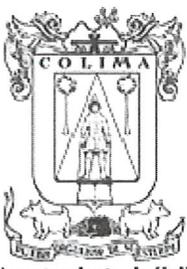
### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA DE LOS INCISOS B, C, D, E, F Y G, DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el día 20 de febrero del año en curso, fue turnado mediante memorándum número S-276/2020 suscrito por la LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ Secretaria de este H. Ayuntamiento de Colima, el punto de acuerdo referente a la modificación del artículo 7 fracción V, incisos c, d y f del Reglamento Interior del



# ACTAS DE CABILDO

Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima presentado por la Regidora LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA en sesión de cabildo celebrada el día 19 de febrero del presente año.

**SEGUNDO.** Que con fecha 08 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión oficial.

**TERCERO.** Que el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima es un organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, para establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, según lo establece el artículo 278 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.** Que el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 25 de noviembre del año 2017. Y en su artículo 7 establece la integración del Consejo Directivo como órgano superior del instituto. No obstante, debido a las diversas reformas que este cabildo municipal ha aprobado al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima publicadas en octubre y diciembre de 2018, en las cuales se modifica la denominación y estructura de diversas dependencias municipales, así como la reciente aprobación de un nuevo Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima publicado en el Periódico Oficial el 24 de Agosto de 2019, resulta indispensable realizar una actualización de este precepto a fin de adecuar las vocalías a su denominación actual.

Específicamente se considera necesaria la modificación de los incisos b, c, d, e, f y g, que señalan:

**ARTÍCULO 7°.** El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y se integrará por:

I. a IV...

V. Siete vocales que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- a) ...
- b) Dirección de Desarrollo Económico;
- c) Dirección de Desarrollo Rural;
- d) Dirección General Adjunta de Cultura y Educación;
- e) Dirección General de Planeación;
- f) Dirección de Desarrollo Social; y
- g) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.

**QUINTO.** Por las razones expuestas con anterioridad esta comisión considera procedente la iniciativa presentada por la regidora LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA en sesión de cabildo celebrada el día 19 de febrero del presente año, con el fin de armonizar el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima a las recientes reformas de la reglamentación municipal.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la reforma de los incisos b, c, d, e, f y g de la fracción V, del artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7°.** El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y se integrará por:

I. a IV...

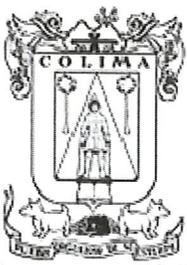
V. Siete vocales que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- a) ...
- b) Dirección de Fomento Económico;
- c) Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- d) Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación;
- e) Dirección General de Obras Públicas y Planeación;
- f) Dirección de Fomento Deportivo; y
- g) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



# ACTAS DE CABILDO

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-448/2020, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Regidores **MTRO. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ** que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Síndico Municipal,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

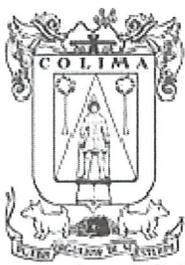
**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.** Que mediante **memorándum No. S-351/2020,** de fecha 10 de Marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,** turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-448/2020,** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Febrero del 2020,** provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F(IV),** suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ.** Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.** Que anexo al **memorándum** de Secretaría del H. Ayuntamiento **No. S-351/2020,** se encuentra el **Memorándum No. 02-TMC-448/2020,** de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Febrero del 2020,** en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:

**A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES  
RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2020**

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	3'964,138.30	3'964,138.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,583.26	208,083.26
3000	SERVICIOS GENERALES	5009.68	2'671,676.35
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y/O	0.00	6,500.00



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

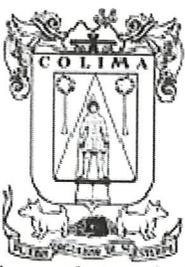
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,000.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	2'666,666.67	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>6'850,397.91</b>	<b>6'850,397.91</b>

TERCERO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:

## RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2020

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
03-02-01	01-05-01-01	4,169.44	
07-03-01	01-05-01-01	25,003.79	
02-06-01	01-05-04-46	2,284.85	
07-03-01	01-03-03-01	1,791.60	
11-05-01	01-03-04-01	5,429.86	
02-01-01	01-05-04-50	265.76	
04-05-01	01-05-04-17	2,655.98	
05-02-01	01-03-03-01	3,342.54	
07-01-01	01-05-04-17	2,655.98	
02-03-01	01-05-04-24	281.48	
07-02-01	01-03-03-01	10,655.38	
07-02-01	01-05-04-17	2,434.59	
07-02-01	01-05-04-46	10,561.01	
07-03-01	01-03-03-01	14,597.36	
07-03-01	01-05-04-17	11,951.54	
07-04-01	01-05-04-17	2,655.98	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
03-02-01	01-05-04-24	2,474.88	
11-03-01	01-05-04-17	2,655.98	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
12-03-01	01-03-03-01	61,111.02	
03-03-01	01-05-04-17	2,213.20	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
07-02-01	01-03-03-01	1,250.76	
07-03-01	01-03-03-01	3,588.14	
07-04-01	01-03-03-01	707.6	
12-03-01	01-03-03-01	1,489.00	
01-01-01	01-05-04-20	38,010.84	
04-06-01	01-05-04-20	47,268.36	
05-01-01	01-05-04-20	21,735.65	
05-02-01	01-05-04-20	55,972.15	
05-05-01	01-05-04-20	53,689.60	



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

07-01-01	01-05-04-20	39,869.64	
07-02-01	01-05-04-20	741,644.33	
07-03-01	01-05-04-20	592,254.16	
07-04-01	01-05-04-20	194,411.01	
08-01-01	01-05-04-20	16,056.52	
08-02-01	01-05-04-20	78,683.58	
02-01-01	01-05-04-20	68,655.29	
11-03-01	01-05-04-20	61,617.02	
11-04-01	01-05-04-20	116,458.40	
11-05-01	01-05-04-20	94,815.74	
12-02-01	01-05-04-20	85,959.76	
12-03-01	01-05-04-20	349,004.97	
02-02-01	01-05-04-20	29,974.26	
02-03-01	01-05-04-20	71,455.79	
03-01-01	01-05-04-20	21,318.92	
03-02-01	01-05-04-20	87,836.50	
03-03-01	01-05-04-20	49,177.37	
04-04-01	01-05-04-20	42,558.01	
04-05-01	01-05-04-20	62,984.81	
03-02-01	01-02-02-02	1,154.00	
04-06-01	01-02-02-02	4,386.00	
05-02-01	01-02-02-02	1,240.00	
07-02-01	01-02-02-02	8,277.00	
07-03-01	01-02-02-02	14,612.00	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
12-03-01	01-02-02-02	12,095.18	
04-03-01	01-05-01-02	210,697.78	
03-01-01	01-05-01-01	1,613.77	
03-02-01	01-05-01-01	5,072.52	
05-02-01	01-05-01-01	2,089.07	
07-03-01	01-05-04-20	22,461.93	
07-03-01	01-05-04-20	22,461.93	
02-01-01	01-03-02-03	63.48	
02-02-01	01-05-04-50	531.52	
11-04-01	01-05-04-17	2,987.88	
11-04-01	01-05-04-69	870	
11-05-01	01-05-04-17	3,319.79	
02-03-01	01-05-04-17	15,713.84	
12-03-01	01-03-03-01	58,085.00	
12-03-01	01-05-04-17	1,770.65	
02-03-01	01-05-04-24	1,326.28	
03-01-01	01-05-04-17	2,987.88	
03-02-01	01-03-02-02	381.64	

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

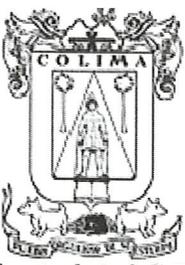
# ACTAS DE CABILDO

03-02-01	01-05-04-17	6,307.67	
04-02-01	01-05-04-17	7,303.78	
02-01-01	01-05-04-09	477.39	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
05-01-01	01-05-04-17	2,213.20	
05-02-01	01-05-04-17	6,639.58	
05-03-01	01-05-04-17	2,987.88	
02-01-01	01-05-04-17	2,987.88	
06-01-01	01-05-04-17	3,319.79	
07-01-01	01-05-04-17	5,975.76	
02-01-01	01-05-04-58	119.44	
07-02-01	01-03-03-01	13,561.03	
07-02-01	01-05-04-17	10,922.21	
07-03-01	01-03-03-01	19,113.85	
07-03-01	01-05-04-17	26,840.55	
07-04-01	01-05-04-17	2,213.20	
02-02-01	01-03-02-03	126.96	
08-02-01	01-05-04-17	6,971.68	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
11-03-01	01-05-04-08	43.49	
11-03-01	01-05-04-17	16,045.85	
02-01-01	01-02-02-01	18,840.72	
04-06-01	01-02-02-02	1,077.00	
07-01-01	01-02-02-02	260	
07-02-01	01-02-02-02	7,451.00	
07-03-01	01-02-02-02	16,460.00	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-03-01	01-02-02-01	9,256.54	
12-02-01	01-02-02-01	21,826.00	
02-02-01	01-02-02-01	9,301.00	
12-03-01	01-02-02-02	11,620.00	
03-02-01	01-02-02-02	1,230.50	
02-01-01	01-01-03-01	8,484.36	
11-05-01	01-03-04-01	9,270.57	
02-01-01	01-05-04-18	1,342.90	
02-02-01	01-01-03-01	6,282.53	
12-03-01	01-03-03-01	3,335.36	
03-02-01	01-03-02-02	446.55	
07-02-01	01-03-03-01	506.26	
07-03-01	01-03-03-01	2,605.40	
07-04-01	01-03-03-01	919.38	
03-02-01	01-01-03-01	6,254.13	
11-03-01	01-05-04-18	1,991.90	

MUN  
S  
~

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



# ACTAS DE CABILDO

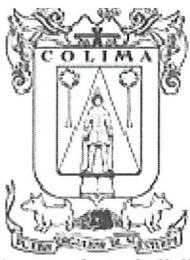
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

05-04-01	01-05-01-01	2,143.97	
02-01-01	01-05-01-01	698.01	
12-03-01	01-05-01-01	8,352.85	
03-01-01	01-05-01-01	1,613.77	
03-02-01	01-05-01-01	875.47	
07-02-01	01-05-01-01	27,373.19	
07-03-01	01-05-01-01	31,896.24	
03-02-01	01-05-01-01	4,190.20	
11-03-01	01-05-01-01	5,692.97	
07-03-01	01-05-01-01		7,093.98
03-02-01	01-05-01-01		2,794.86
07-03-01	01-01-03-01		19,284.39
02-06-01	01-01-03-01		2,284.85
11-05-01	01-03-04-01		2,234.56
04-03-01	01-03-03-01		1,791.60
11-05-01	01-03-04-01		3,195.30
02-03-01	01-05-04-24		281.48
03-02-01	01-05-04-24		2,474.88
11-03-01	01-05-04-50		265.76
09-01-01	01-05-04-17		29,657.84
11-04-01	01-05-04-50		797.28
04-03-01	01-03-03-01		87,271.71
07-02-01	01-05-04-46		10,561.01
04-03-01	01-03-03-01		7,035.50
04-03-01	01-05-04-20		3,021,412.68
04-03-01	01-02-02-02		49,364.18
07-01-01	01-05-01-02		165,601.38
08-02-01	01-05-01-02		45,096.40
03-01-01	01-05-01-01		1,613.77
05-02-01	01-05-01-01		2,089.07
03-02-01	01-05-01-01		5,072.52
07-03-01	01-01-03-01		22,461.93
07-03-01	01-01-03-01		22,461.93
02-02-01	01-05-04-50		531.52
09-01-01	01-05-04-17		127,509.07
09-01-01	01-05-04-08		43.49
04-03-01	01-03-03-01		90,759.88
07-02-01	01-05-04-69		870
02-01-01	01-05-04-49		913.16
02-03-01	01-05-04-24		1,326.28
02-01-01	01-03-02-03		63.48
02-01-01	01-05-04-09		477.39
02-01-01	01-05-04-58		119.44

COB

COB

MUR



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

02-02-01	01-03-02-03		126.96
02-01-01	01-02-02-01		18,840.72
11-03-01	01-02-02-01		16,856.54
12-02-01	01-02-02-01		33,446.00
04-03-01	01-02-02-02		26,478.50
02-02-01	01-02-02-01		9,301.00
02-01-01	01-05-04-18		1,342.90
02-01-01	01-01-03-01		8,484.36
03-03-01	01-03-04-01		9,270.57
03-02-01	01-01-03-01		6,254.13
11-03-01	01-05-04-18		1,991.90
04-03-01	01-03-02-02		446.55
04-03-01	01-03-03-01		7,366.40
02-02-01	01-01-03-01		6,282.53
03-01-01	01-05-01-01		1,613.77
05-04-01	01-05-01-01		2,143.44
12-03-01	01-05-01-01		3,214.80
12-03-01	01-01-03-01		5,138.58
02-01-01	01-05-01-01		698.01
07-02-01	01-05-01-01		367.8
11-03-01	01-05-01-01		3,340.98
03-02-01	01-05-01-01		4,190.20
07-03-01	01-01-03-01		31,896.24
07-02-01	01-01-03-01		27,373.19
11-03-01	01-01-03-01		2,859.66
<b>TOTAL</b>		<b>3,964,138.30</b>	<b>3,964,138.30</b>

## RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2020

### Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-02-01	02-01-05-01	6,960.00	
10-01-01	02-01-05-01	30,000.00	
07-01-01	02-01-05-01	2,849.00	
08-01-01	02-01-06-01	663.98	
04-05-01	02-04-01-01	6,960.00	
03-02-01	02-04-01-01	75,000.00	
03-02-01	02-04-02-01	75,000.00	
07-04-01	02-04-02-01	1,160.00	
07-04-01	02-04-07-01	3,456.68	
03-03-01	02-04-09-01	733.6	
02-05-01	02-05-03-01	6,500.00	
04-05-01	02-06-01-01	900	



# ACTAS DE CABILDO

12-02-01	02-09-01-01	2,400.00	
10-01-01	02-01-01-01		30,000.00
12-02-01	02-01-01-01		2,400.00
08-01-01	02-01-05-01		290.88
07-01-01	02-01-05-01		1,999.00
03-03-01	02-01-06-01		733.6
08-01-01	02-01-06-01		373.1
10-01-01	02-01-07-01		2,000.00
04-05-01	02-02-01-03		6,960.00
04-05-01	02-02-01-03		900
07-04-01	02-04-09-01		3,456.68
03-02-01	02-04-09-01		150,000.00
07-04-01	02-04-09-01		1,160.00
07-01-01	02-09-01-01		850
07-02-01	02-09-01-01		6,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>212,583.26</b>	<b>208,083.26</b>

**RECURSOS PROPIOS  
FEBRERO 2020**

**Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-03-01	5,009.68	
07-04-01	03-01-01-02		1,761,079.97
04-05-01	03-01-03-01		4,166.68
04-05-01	03-08-02-02		843
06-01-01	03-09-04-01		905,586.70
<b>TOTAL</b>		<b>5,009.68</b>	<b>2'671,676.35</b>

**RECURSOS PROPIOS  
FEBRERO 2020**

**Cuadro 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-01-01	04-04-01-01		6,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>6,500.00</b>

**RECURSOS PROPIOS  
FEBRERO 2020**

**Cuadro 5 BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	05-01-09-00	2,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>2,000.00</b>	<b>0.00</b>

**RECURSOS PROPIOS  
FEBRERO 2020**

**Cuadro 6 DEUDA PÚBLICA**

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-01-01-08	2,666,666.67	
<b>TOTAL</b>		<b>2,666,666.67</b>	<b>0.00</b>



# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.** Que además en el Memorandum No. 02-TMC-448/2020 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN (F IV).

*"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Febrero de 2020"*

**A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES  
FORTAMUN (F-IV) 2020  
FEBRERO**

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	88,368.62	88,368.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4'095,693.06	984,260.35
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	100,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,866.00	150,866.00
6000	INVERSION Y OBRA PUBLICA	0.00	3'120,579.38
9000	DEUDA PUBLICA	209,146.67	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>4'444,074.35</b>	<b>4'444,074.35</b>

**QUINTO.** Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN FIV solicitadas por tesorería se describen a continuación:

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS  
RECURSO FORTAMUN F IV**

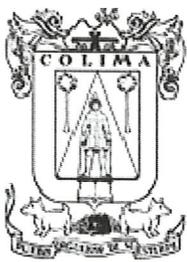
**Cuadro 7 SERVICIOS PERSONALES**

Unidad ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-02-01	01-02-02-01	2,772.92	
10-02-01	01-02-02-01	42,797.85	
10-02-01	01-02-02-01	42,797.85	
10-01-01	01-02-02-01		2,772.92
10-01-01	01-02-02-01		42,797.85
10-01-01	01-02-02-01		42,797.85
<b>TOTAL</b>		<b>88,368.62</b>	<b>88,368.62</b>

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS  
RECURSO FORTAMUN**

**Cuadro 8 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Unidad ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-05-01	80,000.00	
10-01-01	02-01-05-01	75,000.00	
07-02-01	02-01-05-01	6,960.00	
12-03-01	02-04-01-01	100,000.00	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

12-03-01	02-04-01-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-01-01	800,000.00	
12-03-01	02-04-02-01	500,000.00	
12-03-01	02-04-02-01	375,118.62	
12-03-01	02-04-04-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-04-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-06-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-06-01	143,460.76	
07-04-01	02-04-06-03	3,500.00	
12-03-01	02-04-07-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-07-01	150,000.00	
12-03-01	02-04-09-01	100,000.00	
12-03-01	02-04-09-01	1,000,000.00	
12-02-01	02-04-09-01	2,000.00	
07-01-01	02-06-01-03	647.52	
12-03-01	02-06-01-03	2,906.16	
10-01-01	02-09-01-01	1,100.00	
07-03-01	02-09-02-01	5,000.00	
07-02-01	02-01-05-01		6,960.00
07-04-01	02-04-06-01		3,500.00
12-03-01	02-04-09-01		800,000.00
07-01-01	02-06-01-02		647.52
12-03-01	02-06-01-03		2,906.16
04-03-01	02-07-02-01		9,146.67
10-01-01	02-08-02-02		1,100.00
10-01-01	02-08-02-03		80,000.00
10-01-01	02-08-02-03		75,000.00
07-03-01	02-09-08-04		5,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>4'095,693.06</b>	<b>984,260.35</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS

### RECURSO FORTAMUN

#### Cuadro 9 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-02-01	03-03-06-03		100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>100,000.00</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS

### RECURSO FORTAMUN

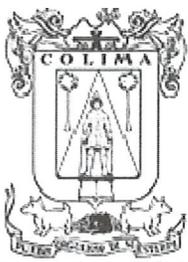
#### Cuadro 10 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	05-06-05-00	50,866.00	
04-02-01	05-01-05-00		100,000.00
04-01-01	05-06-09-00		50,866.00
<b>TOTAL</b>		<b>50,866.00</b>	<b>150,866.00</b>

0012

copy

mmmm



# ACTAS DE CABILDO

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS

### RECURSO FORTAMUN

#### Cuadro 11 INVERSION Y OBRA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-01-02-06		200,000.00
12-03-01	06-01-02-06		93,460.76
12-03-01	06-01-05-01		950,000.00
12-03-01	06-01-05-01		1,375,118.62
12-03-01	06-02-02-01		500,000.00
12-02-01	06-02-02-01		2,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>3'120,579.38</b>

## TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS

### RECURSO FORTAMUN

#### Cuadro 12 DEUDA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-02-01-01	209,146.67	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>209,146.67</b>	<b>0.00</b>

**SEXTO.** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

**"...ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

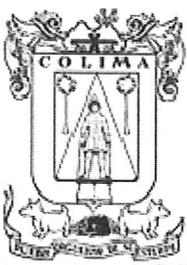
**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

**SEPTIMO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias Presupuestales de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F (IV), solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el Oficio No. 02-TMC-448/2020, como se describe de manera detallada en los considerandos del SEGUNDO al QUINTO del presente dictamen.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 13 trece días del mes de marzo del 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación del Acuerdo Primero del Octavo Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2018, del Acta Número 123, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16 primer párrafo fracción I, 21 párrafo primero fracciones IV y V, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándum N° S-2398/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el diverso No. 02-P-OM-470/2019, signado por la Oficial Mayor, por el que solicita se turne a la Comisión de Patrimonio del H. Cabildo, la consideración y en su caso la aprobación del pleno para la modificación o aclaración de Acuerdo Primero del dictamen de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2018, correspondiente al Acta No. 123 mismo que a la letra dice:

*"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 18, manzana 04 (catastralmente manzana 92), con clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, con superficie de 125.27 m2, y las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte.- 7.25 mts., con Andador Liberato Maldonado;*

*Al Sur.- 7.03 mts., con el lote 15;*

*Al Este.- 14.20 mts., con el lote 19 y*

*Al Oeste.- 13.88 mts., con el lote 17."*

Lo anterior, en razón de que al realizar el dictamen, la superficie y medidas fueron tomadas de la cartografía y no corresponden con lo asentado en el plano autorizado del fraccionamiento referido. Solicitando entonces, la modificación del acta de referencia, para así efectuar las anotaciones correspondientes en los archivos del área de control patrimonial, así como a la escrituración del predio que nos ocupa a favor de la C. Graciela Martínez Gómez.

**SEGUNDO.** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-690/2019, suscrito por la Licda. Mayra Jazmín Mazariégoz Lomelí, Directora de Asuntos Jurídicos, en el que turna el expediente de la C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ, solicitando se someta a consideración del H. Cabildo la modificación o aclaración del dictamen de fecha 21 de febrero de 2018, que se refiere a la escrituración en su favor del lote número 018, manzana 04 (catastralmente 92), ubicado en la calle Liberato Maldonado número 541, en el Fraccionamiento La Albarrada de esta Ciudad, identificado con clave catastral 02-01-03-092-018-000. En virtud de que al momento de realizar dicho dictamen la superficie y medidas fueron tomadas de la cartografía y no corresponden con lo asentado en el plano autorizado del citado fraccionamiento.

**TERCERO.** Que en memorándum No. 02-TMC-205/2019, de fecha 30 de octubre de 2018, el C. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, Director de Catastro, refiere a la Directora de Asuntos Jurídicos, que las medidas plasmadas en



# ACTAS DE CABILDO

el plano fueron tomadas de la cartografía y que las mismas no se obtuvieron de la realización de levantamiento topográfico alguno.

**CUARTO.** Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2018, misma que consta en el **Acta de Cabildo 123**, en su **Octavo punto** del orden del día, se aprobó en el primer Acuerdo lo siguiente:

*"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 18, manzana 04 (catastralmente manzana 92), con clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, con superficie de 125.27 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte.- 7.25 mts., con Andador Liberato Maldonado;*

*Al Sur.- 7.03 mts., con el lote 15;*

*Al Este.- 14.20 mts., con el lote 19 y*

*Al Oeste.- 13.88 mts., con el lote 17."*

**QUINTO.** Que esta Comisión de Patrimonio Municipal realizó una revisión a la documentación remitida, percatándose que en el dictamen aprobado en la referida sesión, se desprende en su considerando IV, que la superficie, medidas y colindancias fueron tomadas conforme al Plano Informativo en cartografía, mismo que fue proporcionado por la Dirección de Catastro y no del plano autorizado de la colonia La Albarrada, por lo que no corresponden con el mismo y derivado de ello no se pudo concluir con el trámite de la escrituración.

**SEXTO.** Acto seguido, esta Comisión de Patrimonio Municipal en conjunto con Catastro Municipal, realizaron una búsqueda exhaustiva respecto al plano autorizado del citado fraccionamiento, así como también esta Comisión solicitó se realizara un levantamiento físico del predio en comento.

Posteriormente, la Dirección de Catastro mediante oficio No. 02-TMC-060/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 remitió el plano solicitado; mismo que se anexa al presente dictamen, del cual se desprende que el lote 18, manzana 04 (catastralmente manzana 92), con clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, cuenta con una superficie de **113.10 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte.-** En 7.80 metros con el Andador Liberato Maldonado;

**Al Sur.-** 7.80 metros con el lote 015;

**Al Este.-** 14.50 metros con el lote 019 y

**Al Oeste.-** 14.50 metros con el lote 017.

Por otra parte, del referido plano se desprende que la propietaria tiene un área en posesión, es decir, se excede del área que en su momento le vendió el H. Ayuntamiento de Colima; sin embargo por tratarse de un área común, no es posible autorizar la escrituración de la totalidad de la superficie que tiene en posesión, sino únicamente del área que en su oportunidad le fue enajenada por el Ayuntamiento de Colima, misma que se describe del plano autorizado de colonia La Albarrada.

**SÉPTIMO.** Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Patrimonio Municipal, considera dictaminar **FACTIBLE** poner a consideración del H. Cabildo, la modificación del **Acuerdo Primero del Octavo Punto del Acta 123** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2018, en la parte que corresponde a la superficie, medidas y colindancias del lote multicitado, **únicamente** respecto a los antecedentes registrados en la Dirección de Catastro y de acuerdo al levantamiento físico realizado, para quedar de la siguiente manera:

Lote 18, manzana 04 (catastralmente manzana 92), con clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, con una superficie de **113.10 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte.-** En 7.80 metros con el Andador Liberato Maldonado;

**Al Sur.-** 7.80 metros con el lote 015;

**Al Este.-** 14.50 metros con el lote 019 y

**Al Oeste.-** 14.50 metros con el lote 017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la modificación del **Acuerdo Primero del Octavo Punto del Acta 123** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2018, en la parte correspondiente a la superficie, medidas y colindancias del lote multicitado, para quedar de la siguiente manera:

*(Handwritten signatures and initials)*



# ACTAS DE CABILDO

Lote 18, manzana 04 (catastralmente manzana 92), con clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia La Albarrada, de esta Ciudad de Colima, con una superficie de **113.10 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte.-** En 7.80 metros con el Andador Liberato Maldonado;

**Al Sur.-** 7.80 metros con el lote 015;

**Al Este.-** 14.50 metros con el lote 019 y

**Al Oeste.-** 14.50 metros con el lote 017.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que realice las anotaciones correspondientes en el **Acuerdo Primero del Octavo Punto** del Acta **123** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el 13 de marzo del 2018.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento para que en alcance en sus facultades se concluya con el trámite de escrituración del predio que nos ocupa a favor de la C. Graciela Martínez Gómez.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO TERCER PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima la Cuenta Pública del mes de febrero de 2020, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante memorándum No. **S-266/2020** de fecha 19 de febrero de 2020, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-408/2020**, suscrito por el Tesorero Municipal, de fecha 17 de febrero del año en curso, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de 2020 con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de 2019, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior. No obstante ello, esta Comisión dictamina hasta este momento, por ser la fecha en que nos ha sido remitida.

**CUARTO:** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.



# ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de enero de 2020, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.-----  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 19 diecinueve días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO CUARTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial "Jardines del Pedregal", el cual se transcribe a continuación:-----

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I y VIII, y 22, 59 y 69 tercer párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-258/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-052/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "JARDINES DEL PEDREGAL"**, promovido por la **Sociedad denominada FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LOPEZ S.A.P.I de C.V. y/o los Sres. RODOLFO CABALLERO CHAVEZ, MARCO CESAR MONROY MONTELÓN Y SARA DEL ROCIO LÓPEZ ANGUIANO**, en su carácter de promotores. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "JARDINES DEL PEDREGAL"**, promovido **FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LOPEZ S.A.P.I de C.V. y/o RODOLFO CABALLERO CHAVEZ, MARCO CESAR MONROY MONTELÓN Y SARA DEL ROCIO LÓPEZ ANGUIANO**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice **que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

**TERCERO.** Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

#### I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



# ACTAS DE CABILDO

**Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar el predio rustico identificado en el Ejido El Trapiche, con clave catastral número 02-45-85-000-031-000 con una superficie de 5-00-00 has. (de conformidad a la escritura numero 9,349 emitido el 12 de Enero del 2004 por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaria Publica núm. 14 de esta demarcación, bajo el Folio Real número 185556-1 de fecha 25 de noviembre de 2004) con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte** en 348.48 m, con la parcela 30

**Al Sur** en 348.75 m., con la parcela 32;

**Al Oriente** en 147.41 m, con parcela 31; y

**Al Poniente** en 139.62 con propiedad privada Ernestina Amezcua García.

En donde se pretende realizar un aprovechamiento habitacional de Densidad Media en la superficie de **03-96-42.50 has**, según consta en el oficio No. **DGDUMA-DDU-VS-485/2019**, de fecha 26 de septiembre del 2019, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano en su Modalidad III; con su verificación de Congruencia emitida por la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en los términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del que se desprende procedente la factibilidad para un Aprovechamiento Habitacional, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de **Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-9**.

## II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Mediante **escritura pública número 9,349** de fecha 12 de enero de 2004, de la Notaría Núm. 14 bajo la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, se acredita el contrato de compraventa entre el Sr. Salvador Olivares Orozco como la parte vendedora y el Sr. Rodolfo Caballero Chávez como la parte que adquiere una **fracción de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido "El Trapiche"**, con clave catastral 05-05-90-000-031-001 y una **superficie de 05-00-00.00 has**, dicho contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo **Folio Real 185556-1** de fecha 25 de noviembre de 2004.
- b. Que, según la cartografía catastral, **el predio se encuentra dentro de los límites intermunicipales del municipio de Colima**, por lo que se realizó el trámite para su inclusión en el padrón municipal de Colima, dado que anteriormente figuraba dentro del padrón municipal de Cuauhtémoc, por lo que **en adelante dicha clave catastral se reconocerá como 02-45-85-000-031-000**.
- c. Que en fecha 16 de agosto de 2019, ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Barrera Cedillo, titular de la Correduría Pública Numero 3 de la ciudad de Colima, Colima; comparecieron los señores Rodolfo Caballero Chávez y Sara del Rocío López Anguiano, para constituir una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, que se denomina: **FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LÓPEZ, S.A.P.I DE C.V.**, misma que se acredita mediante la póliza 693 del libro de registro número 1, de la correduría referida. La cual se encuentra inscrita en el **Registro Público de Comercio mediante la NCI 201900201464** de fecha 26 de agosto de 2019.
- d. Que mediante **escritura 27,551** de fecha 29 de agosto de 2019, de la Notaría Núm. 2, bajo la fe del Lic. Juan José Sevilla Larios, notario adscrito y asociado al titular de la notaria, se acredita la transmisión de propiedad en pago de acciones, que otorga el Sr. Rodolfo Caballero Chávez, asistido por su esposa la Sra. Sara del Rocío López Anguiano y por la otra la empresa **FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LÓPEZ, S.A.P.I DE C.V** representada por el Sr. Rodolfo Caballero Chávez, en su carácter de residente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, misma que corresponde a una **fracción de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido "El Trapiche"**, con clave catastral **02-45-85-00-031-000** y una **superficie de 04-88-96.59 has**. libre de afectación por la Pról. de la Av. Ignacio Sandoval. Dicha transmisión de propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo **Folio Real 335628-1** de fecha 5 de diciembre de 2019.

## III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.01-032467, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ **78,791.47**. (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), a favor de **FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LÓPEZ, S.A.P.I DE C.V.**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 13 de febrero del 2020, por concepto de **AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "JARDINES DEL PEDREGAL" PARCELA 031 EJIDO EL TRAPICHE**.

## IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.



# ACTAS DE CABILDO

a).- Oficio No. DPC-025/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga localizado al norte de la ciudad sobre la vialidad rumbo a ALTOZANO y 100 metros antes de la intersección de la vialidad rumbo a la capacha del Municipio de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con número **02-CI-086/19** de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el **ING HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de fecha 01 de febrero del 2019 en el cual se solicita los servicios de Agua Potable y drenaje sanitario para el predio identificado como parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche, ubicada al Norte de la ciudad de Colima, en el cual se pretende asignara un uso habitacional densidad baja H2-U.

En respuesta la **CIAPACOV**, comunica que el predio mencionado se encuentra parcialmente fuera del Área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano, sin embargo, es **FACTIBLE** proporcionarle los servicios de Agua Potable pudiéndose entroncar a la línea de conducción de 6" que pasa frente a la Parcela en mención sobre la Viabilidad de la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval.

Para la Factibilidad de drenaje sanitario **deberá considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector que da inicio en el Fraccionamiento Santa Fe** ubicado al sur del predio de interés.

c).- Mediante oficio N° **401.F(4)115.2019/275** de fecha 02 de mayo de 2019, el INAH Colima, da a conocer los resultados obtenidos del rescate arqueológico realizado en la Parcela 31 Z-1 P1/4, Ejido el Trapiche, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con superficie de 113,834.64 m<sup>2</sup>. El INAH otorga la liberación de **11-38-34.64 Has.** que corresponden a la superficie total de la parcela. Se manifiesta que después de haber realizado 126 pozos de sondeo y habiendo recuperado material moderado de cerámica, lítico, restos óseos, ofrendas y elementos arquitectónicos; los contextos identificados no ameritan la restricción del espacio, por lo que no existe por parte del Instituto inconveniente en otorgar su anuencia para que dentro del predio se puedan llegar a realizar las obras de urbanización que el promotor pretende.

d).- Libertad de Gravamen anexo con folio de validación **335628**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución por un lapso correspondiente a los últimos 11 años o más a la fecha sobre el inmueble ubicado; **Polígono 1 de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche, ubicada dicha Fracción al Norte de la ciudad de Colima, Colima, con una superficie de 48,896.59 m<sup>2</sup>**, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes **No** reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas **No** reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **No** reporta.

**CUARTO.** Que el día **05 de diciembre de 2019**, en la décima tercera reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el **Programa Parcial de Urbanización denominado fraccionamiento Residencial "JARDINES DEL PEDREGAL"**, ubicado en la localidad de La Capacha, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

**QUINTO.** El área de aplicación lo conforma un polígono cerrado de 12 vértices y una superficie de **37,189.86 m<sup>2</sup>**, de los 48,896.59 m<sup>2</sup> que se acreditan de la escritura referida; se pretende urbanizar un total de **53 lotes** de los cuales **51 son lotes unifamiliares de densidad baja (H2-U)**, un lote con zona de **corredor urbano mixto intensidad media (MD-2)** y un lote para **espacios verdes y abiertos (EV)** destinado a un Jardín Vecinal.

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	21,952.87	44.90%
ÁREA DE CESIÓN (EV)	4,398.00	8.99%
ÁREA DE VIALIDAD	10,838.99	22.17%
ZONA QUE SE CONSERVA COMO RÚSTICA	11,706.73	23.94%
<b>TOTAL</b>	<b>48,896.59</b>	<b>100.00%</b>

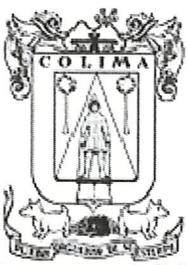
### CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja y a la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media le corresponde ceder 20% de la superficie vendible a desarrollar, lo anterior de acuerdo al artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

MUN. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



# ACTAS DE CABILDO

En ese sentido, el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H2-U	16,858.86	20% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE	3,331.77
MD-2	5,294.01	20% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE	1,058.80
<b>TOTAL:</b>			<b>4,390.57M<sup>2</sup></b>

Dentro del proyecto se contempló 1 lote para destinos de equipamiento urbano que en este caso como un área verde con una superficie de 4,398.00 M<sup>2</sup>.

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
4,390.57 M <sup>2</sup>	4,398.00 M <sup>2</sup>	7.438 M <sup>2</sup>

El artículo 267 de la ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en la reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima establece que:

*Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino*

## ZONIFICACIÓN

Integran al proyecto, las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U)**, así como usos de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2)** al frente de la vialidad principal VP-3.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA H2-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA AISLADA
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA MD-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
CONDICIONADO	ESPACIOS ABIERTOS	
	COMERCIO TEMPORAL	

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.



# ACTAS DE CABILDO

Además de los giros prohibidos por el Reglamento, en el presente programa parcial se prohíben los CENTROS NOCTURNOS Y MOTELES del grupo de Alojamiento Temporal Mixto; CARPINTERÍAS, TAPICERÍAS Y REPARACIÓN DE MUEBLES del grupo Comercios y Servicios Básicos; todos los giros del grupo de CENTROS DE DIVERSIÓN y COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR, así como los establecimientos para la ELABORACIÓN DE SALSAS del grupo de Manufacturas Domiciliarias y el giro de PANIFICADORAS del grupo de Manufacturas Menores.

De acuerdo con el cuadro no. 5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H2-U	300.0	10	R	300.0	0.6	1.2	2	3	3	-	40	Semic
MD-2	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

## SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote. DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

## CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, así como al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima en la parte de su diseño. Corresponde al presente proyecto consolidar la **Vialidad Principal VP-3**. Dicha vialidad se encuentra ejecutada parcialmente, sin embargo, deberá consolidarse y dotarse de los elementos que componen la sección. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

**VP-3** Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 33.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213, más un carril de vía para ciclistas de 1.50 metros en ambos cuerpos localizado entre la acera y el estacionamiento.

**El resto de las vialidades se diseñaron como calles locales con derecho de vía de 16.90 metros, 15.00 metros y 12.00 metros.**

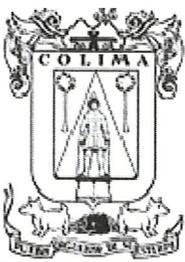
La calle de 16.90m se proyectó en el lindero sur del predio a manera de ingreso al fraccionamiento, está diseñada con 2 carriles de circulación de 3.00m, dos carriles de estacionamiento de 2.50m, la acera norte de 3.00m y la acera sur de 2.90m, cabe señalar que esta vialidad no está establecida en el Programa de Desarrollo Urbano, por lo que el promotor a efecto de garantizar el adecuado acceso al desarrollo desarrollará en su totalidad la sección al frente de su propiedad. El pavimento para esta vialidad será de Huellas de Concreto Hidráulico y empedrado. Se construirá el 100% de la sección.

La calle Local con derecho de 15.00m se diseñó con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, estacionamiento en vía pública de 2.50m y aceras de 2.00m cada una. El pavimento para esta vialidad será de empedrado. Se construirá el 100% de la sección.

Calles locales con derecho de vía de 12.00m, diseñadas con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. El pavimento para esta calle será empedrado. Se construirá el 100% de la sección.

## ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización Residencial "JARDINES DEL PEDREGAL", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son **responsabilidad de los CC. Rodolfo Caballero Chávez, Marco Cesar Monroy Montelón y Sara del Rocio López Anguiano, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la Sociedad FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LÓPEZ, S.A.P.I. DE C.V.**, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al artículo 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales

**SEXTO.** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "JARDINES DEL PEDREGAL", promovido por FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LOPEZ S.A.P.I de C.V. y/o RODOLFO CABALLERO CHAVEZ, MARCO CESAR MONROY MONTELON Y SARA DEL ROCIO LOPEZ ANGUIANO, en el predio ubicado al Suroriente de la Localidad de la Capacha, Colima, en la fracción Poniente de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	21,952.87	44.90%
ÁREA DE CESIÓN (EV)	4,398.00	8.99%
ÁREA DE VIALIDAD	10,838.99	22.17%
ZONA QUE SE CONSERVA COMO RÚSTICA	11,706.73	23.94%
<b>TOTAL</b>	<b>48,896.59</b>	<b>100.00%</b>

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "JARDINES DEL PEDREGAL", promovido por FRACCIONAMIENTOS DEL NORTE DE COLIMA CABALLERO LOPEZ S.A.P.I de C.V. y/o los CC. RODOLFO CABALLERO CHAVEZ, MARCOS CESAR MONROY MONTELON Y SARA DEL ROCIO LOPEZ ANGUIANO, así mismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

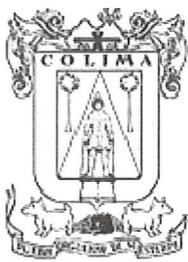
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO QUINTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa 6 del Fraccionamiento "IKAL", el cual se transcribe a continuación:-----

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución



# ACTAS DE CABILDO

Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-298/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. DGDUMA-058/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 6**, ubicado al Nororiente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que en atención a la solicitud del **LIC. ALEJANDRO CANO MAYA**, Apoderado legal de la empresa **BRACSA DE MEXICO S.A. de C.V.** y promotor del **Fraccionamiento "IKAL"**, con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turna a esta Comisión el dictamen técnico para la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "IKAL" Etapa 6** ubicado al Nororiente de esta ciudad.

**TERCERO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio **No. DGDUMA-058/2020**, de fecha 21 de febrero del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículo 328 a 338 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; por lo que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la Etapa 6 del Fraccionamiento "IKAL"**; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**CUARTO.** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES	NUM/LOTES	SUP/TOTAL	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA	H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	---	---	PPU	12 de Octubre del 2012	Sábado 8 de Diciembre del 2012
Fé de Erratas al PPU	---	---	Fe de Erratas al PPU	12 de Octubre del 2012	Sábado 27 de Abril del 2013
Modificación al PPU	---	---	Modificación al PPU	11 de Octubre del 2013	Sábado 9 de Noviembre del 2013
Modificación al PPU	---	---	Modificación al PPU	19 de Mayo del 2014	Sábado 21 de Junio del 2014
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 1	144	4	61,161.40 m <sup>2</sup>	8 de Septiembre del 2014	Sábado 20 de Septiembre del 2014
Incorp. Mpal. Ant. Etapa 2	26	0	4,283.37 m <sup>2</sup>	8 de Noviembre del 2016	Sábado 19 de Noviembre del 2016
Modificación al PPU	---	---	Modificación al PPU	21 de Octubre del 2016	Sábado 3 de Diciembre del 2016
Incorp. Mpal. Ant. Et. 3, Incorp. Mpal. Et. 4	55	0	22,260.83 m <sup>2</sup>	26 de Septiembre del 2017	Sábado 14 de Octubre del 2017
Municipalización Et. 1, 2, 3 y 4	225	4	87,705.60 m <sup>2</sup>	26 de Junio del 2018	Sábado 14 de Julio del 2018
Inc. Mpal. Ant. Etapa 5	62	0	9,121.26 m <sup>2</sup>	13 de Octubre del 2018	Sábado 3 de Noviembre del 2018

**QUINTO.** La Incorporación municipal comprende un total **60 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con una **superficie vendible de 5,916.13 m<sup>2</sup>**; 2 lotes con uso de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una **superficie de cesión de 3,432.61 M<sup>2</sup>**; y **2,925.73 M<sup>2</sup>** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total a incorporar de 12,274.47 M<sup>2</sup>**.

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA "6"		
CONCEPTOS	NO. DE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
	LOTES	TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	60	5,916.13
Espacios Verdes y Abierto (EV)	2	3,432.61
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	60	5,916.13
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	2	3,432.61
ÁREA DE VALIDAD		2,925.73
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>12,274.47</b>



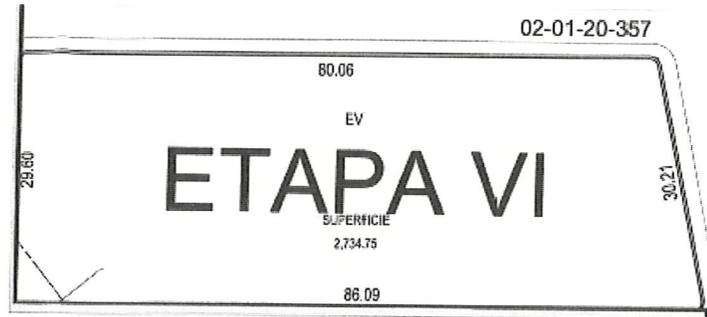
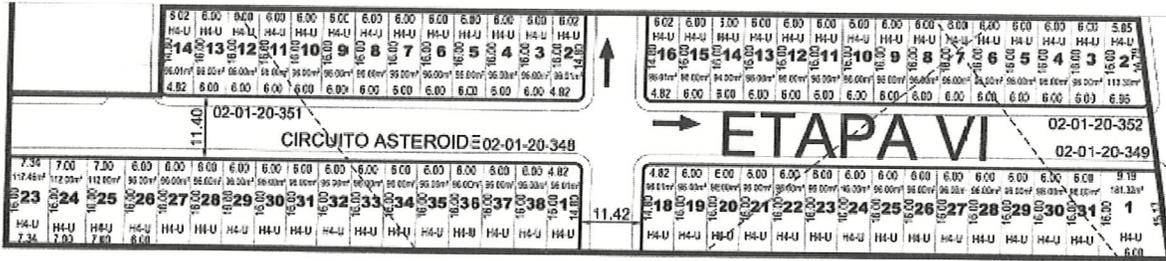
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

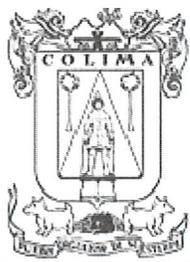
SEXTO. Que la etapa 6 a incorporar comprende un total de 60 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), comprendidos de la siguiente manera:

- a) Manzana 348 lote 1 y del 23 al 38; manzana 349 lote 1 y del 18 al 31; manzana 351 lotes del 2 al 14; manzana 352 del lote 2 al 16; manzana 357 el lote 1 y manzana 362 el lote 1.

## PLANO DEL AREA A INCORPORAR



ETAPA 6				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-20-348	1	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	23	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	117.46
	24	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	112.00
	25	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	112.00
	26	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	27	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	28	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	29	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	30	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	31	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	32	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	33	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	34	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	35	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	36	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	37	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
38	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00	
02-01-20-349	1	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	181.32



# ACTAS DE CABILDO

	18	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	19	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	20	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	21	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	22	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	23	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	24	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	25	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	26	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	27	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	28	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	29	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	30	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	31	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
02-01-20-351	2	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	3	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	4	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	5	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	6	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	7	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	8	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	9	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	10	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	11	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	12	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	13	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
	14	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01
	02-01-20-352	2	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE
3		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
4		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
5		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
6		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
7		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
8		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
9		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
10		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
11		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
12		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
13		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
14		H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00
15	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.00	
16	H4-U	CALLE CIRCUITO ASTEROIDE	96.01	
02-01-20-357	1	EV	CALLE GALAXIA	2,734.75
02-01-20-362	1	EV	CALLE GALAXIA	697.86
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE</b>				<b>5,916.13</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN</b>				<b>3,432.61</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD</b>				<b>2,925.73</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>				<b>12,274.47</b>

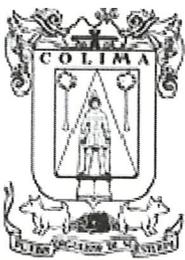
*Muller*

*2*

*Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.*

*Handwritten initials or marks at the bottom of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEPTIMO.** Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación de la **etapa 6 del Fraccionamiento "IKAL"**, se realizó visita técnica el día **06 de febrero de 2020**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos cumpliendo así con lo establecido en el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, observándose lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTOS FUERON REALIZADAS CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2019, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL".
- B) SE HACEN CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, REFERENTE A LAS CALLES PROPIAS DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL" MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL OFICIO IDENTIFICADO COMO CC-172/2019 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- C) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ES IDENTIFICADO COMO OF. N° 02-DGSPM-DAP-035/2020 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL".
- D) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ES IDENTIFICADO COMO OF. N° DGSPM-DPYJ-011/2020 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DEL ESTADO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO "IKAL".
- E) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- F) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:
- H) LA FIANZA N° 2356677, EXPEDIDA POR SOFIMEX INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$600,444.09 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 09/100 M.N.) DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

**OCTAVO.** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal de la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "IKAL"**.



# ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal de la Etapa 6 del Fraccionamiento "IKAL"**, ubicado al Nororiente de esta ciudad, la cual comprende un total **60 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con una **superficie vendible de 5,916.13 m<sup>2</sup>**; 2 lotes con uso de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una **superficie de cesión de 3,432.61 m<sup>2</sup>**; y **2,925.73 m<sup>2</sup>** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total a incorporar de 12,274.47 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio; tal y como lo establece el quinto párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

**SEPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° **2356677**, expedida por **SOFIMEX INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, S.A.**, por la cantidad de **\$600,444.09 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro 09/100 M.N.)** de fecha **23 de septiembre de 2019**, a favor del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, misma que garantizará la correcta ejecución la de las obras de urbanización

**OCTAVO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.** Entérese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO SEXTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS" Fracción I**, el cual se transcribe a continuación:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presente

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. **Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum No. **S-341/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-067/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS" Fracción I**, promovido por el C. **JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ**, en su carácter de **Apoderado Legal del C. ERNESTO FERNANDO ECHEVARRIA SALAZAR**, ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que en atención a la solicitud realizada por el C. **JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ**, en su carácter de **Apoderado Legal del C. ERNESTO FERNANDO ECHEVARRIA SALAZAR** y **promotor de la Fracción I del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS"**, ubicado al Norte de esta ciudad; con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **turna a esta Comisión el dictamen técnico** para la Incorporación municipal anticipada solicitada.

**TERCERO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. **02-DGDUMA-067/2020**, de fecha 03 de marzo del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 a 338 de la **Ley de Asentamientos Humanos**, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERAS HILLS" Fracción I**; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores.

**CUARTO.** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA HILLS"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU Fracciones 1, 2, 3 y 4	----	----	PPU	14 de Julio de 2009	sábado, 05 de Septiembre del 2009
Inc. Mpal. Ant. Et. 5 Fracción 2a	10	1	37,643.65	11 de Abril del 2012	Sábado, 28 de Abril del 2012
Inc. Mpal. Ant. Et. 6 Fracciones 3 d, 3c y 4	1	0	55,826.90	18 de Mayo del 2012	Sábado, 09 de Junio del 2012
Incorporación Et. 1 Fracción 2b	1	0	2,745.38	12 de Octubre del 2012	Sábado, 03 de Noviembre del 2012
Modificación al PPU Fracción 2 a	----	----	PPU	30 de Julio del 2013	Sábado, 09 de Noviembre del 2013
Modificación al PPU Fracción 1	----	----	PPU	26 de Septiembre del 2018	Sábado, 10 de Noviembre del 2018

**QUINTO.** La **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1** cuenta con un total de **13 lotes** con una superficie total a incorporar de **46,219.22 m<sup>2</sup>**, comprendida de la siguiente manera:



# ACTAS DE CABILDO

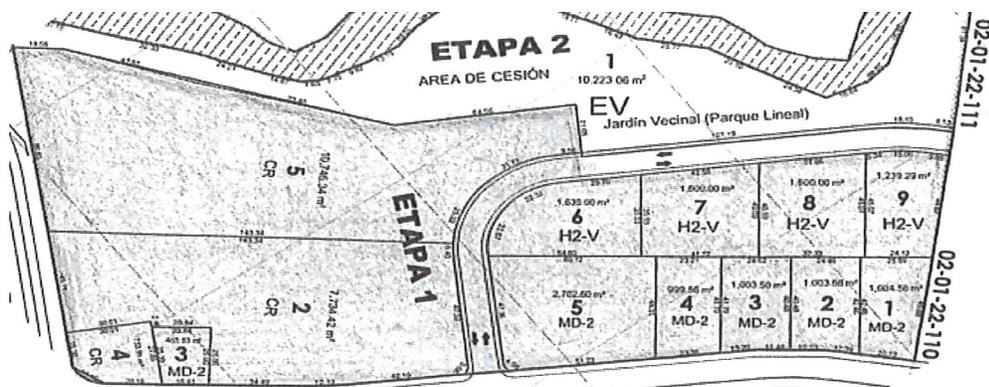
- a) La Etapa 1 comprende un total de 13 lotes de los cuales; 4 lotes son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V), 3 lotes son de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR) y 6 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), haciendo una superficie vendible de 32,468.42 M<sup>2</sup> y una superficie destinada para vialidad de 13,750.80 M<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la etapa 1 a incorporar de 46,219.22 M<sup>2</sup>.

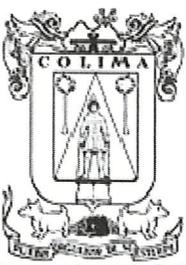
CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)	4	6,074.28
Comercial y de Servicios Regional (CR)	3	19,214.71
Corredor Urbano mixto intensidad media (MD-2)	6	7,179.43
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	13	32,468.42
ÁREA DE VALIDAD	-	13,750.80
ÁREA TOTAL	13	46,219.22

SEXTO. Que la etapa 1 a incorporar comprende un total de 13 lotes, distribuidos de la siguiente manera: manzana 110 del lote 1 al 9 y manzana 111 del lote 2 al 5.

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-22-110	1	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	1,004.56
	2	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	1,003.68
	3	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	1,003.50
	4	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	999.56
	5	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	2,702.60
	6	H2-V	PASEO RIO DANUBIO	1,635.00
	7	H2-V	PASEO RIO DANUBIO	1,600.00
	8	H2-V	PASEO RIO DANUBIO	1,600.00
	9	H2-V	PASEO RIO DANUBIO	1,239.28
02-01-22-111	2	CR	PASEO MIGUEL DE LA MADRID	7,734.42
	3	MD-2	AV. CONSTITUCIÓN	465.53
	4	CR	PASEO MIGUEL DE LA MADRID	733.95
	5	CR	PASEO MIGUEL DE LA MADRID	10,746.34
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE				32,468.42
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDAD				13,750.80
SUPERFICIE TOTAL				46,219.22

## AREA DE INCORPORACION ANTICIPADA





# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEPTIMO.** Que en apego al ARTÍCULO 328, INCISO D, donde se establece que en el caso de Urbanización y Edificación Simultáneas, se debe comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promovente C. JOSE ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, apoderado legal, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, aunado a lo anterior y por tratarse de una incorporación municipal anticipada, se realizó visita técnica en la FRACCIÓN I del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIMAVERA HILLS"**

**ETAPA 1**, promovido por el C. JOSE ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ; observándose lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL OFICIO NO. 02-CI-DOP 005/2020 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, QUEDANDO PENDIENTE A LA FECHA DEL MISMO, LA NIVELACIÓN DE LOS BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA, SELLOS EN REGISTROS SANITARIOS Y LOS CUADROS PARA LA INSTALACION DE MEDIDORES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA HILLS".
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
  - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: NOVIEMBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
  - LA FIANZA N°2110765-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2'910,838.34 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 34/100 M.N.) DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
  - LA FIANZA N°2110780-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 5'743,688.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 M.N.) DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1.
- F) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
  - BANQUETAS Y MACHUELOS
  - ALUMBRADO PÚBLICO
  - REFORESTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN
  - NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN

**OCTAVO.** Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

**NOVENO.** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, correspondiente a la Fracción I del Fraccionamiento denominado "PRIMAVERA HILLS"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS" Fracción I**, promovido por el C. JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. ERNESTO FERNANDO ECHEVARRIA SALAZAR y promotor, ubicado al Norte de la ciudad, La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 cuenta con un total de 13 lotes con una superficie total a incorporar de 46,219.22 M<sup>2</sup>, comprendida de la siguiente manera:

- b) La Etapa 1 comprende un total de 13 lotes de los cuales; 4 lotes son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V), 3 lotes son de tipo Comercial y de Servicios Regional (CR) y 6 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), haciendo una superficie vendible de 32,468.42 M<sup>2</sup> y una superficie destinada para vialidad de 13,750.80 M<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la etapa 1 a incorporar de 46,219.22 M<sup>2</sup>.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja (H2-V)	4	6,074.28
Comercial y de Servicios Regional (CR)	3	19,214.71
Corredor Urbano mixto intensidad media (MD-2)	6	7,179.43
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	13	32,468.42
ÁREA DE VALIDAD	-	13,750.80
ÁREA TOTAL	13	46,219.22

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS" Fracción I**, ubicado al Norte de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

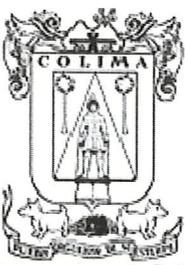
**TERCERO.** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

**SEPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas, la primera la **FIANZA N°2110765-0000**, expedida por



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ 2'910,838.34 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) de fecha 30 de Diciembre del 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la **CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**-----

La segunda la FIANZA N°2110780-0000, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A de C.V.**, por la cantidad de \$ 5'743,688.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de fecha 12 de Febrero del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1.**-----

**OCTAVO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

**NOVENO.** Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de marzo de 2020.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO SEPTIMO PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

**UNO.-** La Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al **Punto de Acuerdo que autoriza solicitar al Congreso del Estado, aplicar estímulos fiscales en beneficio de la población colimense**, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO

Presentes.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar estímulos fiscales en beneficio de población colimense, dadas las medidas implementadas para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.-----

**SEGUNDO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima en lo previsto en el artículo 16° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía, entre ellos, el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios. En dicho apartado Constitucional, se otorga facultades a las legislaturas de los Estados para que sean ellos quienes establezcan las contribuciones e ingresos a favor de los municipios, dejando la facultad a los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables.-----

**TERCERO.** No obstante la facultad municipal en materia de libre administración de la hacienda y dado el principio constitucional de legalidad de las contribuciones, el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

dispone que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio.

**CUARTO.** Que con fecha 17 de marzo de 2020, el Tesorero Municipal, mediante oficio No. 02-TM-460/2020, con motivo de la contingencia nacional que se vive actualmente en el país a efectos de prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, y dado el apoyo requerido por el Colegio de Notarios del Estado de Colima en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, solicitó se someta a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización para aplicar estímulos fiscales en beneficio de la población colimense.

**QUINTO.** Que con la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, que actualmente se encuentra en nuestro país, se prevé la suspensión de actividades en diversos sectores productivos, así como una serie de medidas de aislamiento social instrumentadas para prevenir el contagio de la enfermedad, lo que tendrá un impacto significativo en la economía local.

Que experiencias mundiales recientes, indican que las mismas provocan una desaceleración abrupta de la actividad económica durante el episodio epidemiológico, en virtud de las medidas preventivas de aislamiento, y que esta actividad viene seguida de una recuperación vigorosa en los meses subsecuentes.

La paralización de la actividad productiva tiene un impacto directo en los contribuyentes y en la preservación de las fuentes de empleo para todos los habitantes del Municipio y a fin de mitigar los posibles efectos económicos ocasionados por la referida contingencia y contribuir a reactivar la economía del país, se estima indispensable el otorgamiento de diversos beneficios fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar los siguientes estímulos fiscales:**

- 1) Descuento del 100% en recargos y multas por pago extemporáneo del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, durante los meses de abril a julio del 2020.
- 2) Ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, y licencias de bebidas alcohólicas, referido en el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, hasta el 31 de julio del 2020.
- 3) Descuento del 100% en recargos y multas por pago extemporáneo durante los meses de marzo a julio en los derechos por los servicios de recolección de basura en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- 4) Ampliación del plazo para el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, hasta por 30 días hábiles, a partir del mes de la publicación del decreto hasta el 31 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que sea remitida al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante Decreto legislativo correspondiente, y su aplicación a más tardar el día en el cual sea aprobado y publicado.

Respetuosamente.

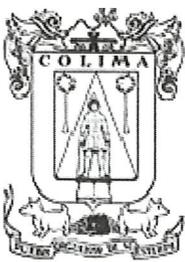
Colima, Colima, 17 de marzo de 2020.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DOS.-** La Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al **Punto de Acuerdo que autoriza la ampliación del plazo previsto en el artículo 242 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima**, el cual se transcribe a continuación:-----



# ACTAS DE CABILDO

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO

Presentes.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar la ampliación del plazo de calificación de multas viales previsto en el artículo 242 de Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y el Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima en lo previsto en el artículo 16° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía, entre ellos, el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios. En dicho apartado Constitucional, se otorga facultades a las legislaturas de los Estados para que sean ellos quienes establezcan las contribuciones e ingresos a favor de los municipios, dejando la facultad a los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables.

**TERCERO.** Que el artículo 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, dispone que las multas administrativas no fiscales que perciban los Municipios, son ingresos catalogados como aprovechamientos, los cuales no se rigen por las disposiciones fiscales y legales para efectos de su aplicación o condonación, sino a través de los reglamentos específicos de cada materia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 120 de la propia Ley de Hacienda ya señalada.

**CUARTO.** Con la implementación del modelo de Justicia Cívica para el Municipio de Colima, aprobado por el Cabildo Municipal el pasado 06 de mayo de 2019, se estableció como facultad del Juez Cívico, calificar, cancelar y aplicar las sanciones mínimas o máximas a los infractores de las disposiciones en materia de tránsito y vialidad. Así, el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, dispone en su artículo 242 que todo infractor deberá acudir personalmente a audiencia ante el Juez Cívico para la calificación de su multa, en términos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, y que el Juez Cívico otorgará el beneficio de un 50% cincuenta por ciento de descuento si la calificación y pago se realiza dentro del plazo mencionado.

Señala también que fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, sin haber sido calificada y pagada la multa, se considerará vencida y el Juez Cívico podrá ordenar la presentación del infractor para los efectos previstos en el Reglamento de Orden y turnará a Tesorería la multa como crédito fiscal para su cobro coactivo.

**QUINTO.** Que con la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, que actualmente se encuentra en nuestro país, se prevé la suspensión de actividades en diversos sectores, así como una serie de medidas de aislamiento social instrumentadas para prevenir el contagio de la enfermedad.

El Estado, debe implementar medidas para proteger y promover el bienestar general, generando condiciones que permitan a las familias resguardarse y evitar en la medida de lo posible la movilización que no resulte indispensable.

Por ello, se propone a este cuerpo colegiado la ampliación de los plazos para la calificación de las multas viales, con la finalidad de evitar la exposición innecesaria tanto de los ciudadanos como los trabajadores adscritos al juzgado cívico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza la ampliación del plazo previsto en el artículo 242 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, a efecto de que, en la comisión de infracciones viales ocurridas del 18 de marzo del 2020 al 19 de abril de 2020, el ciudadano cuente con 30 días hábiles para acudir

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

personalmente a audiencia ante el Juez Cívico para la calificación de su multa, y para obtener el beneficio del 50% cincuenta por ciento de descuento si la calificación y pago se realiza dentro del plazo mencionado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que turne el presente Acuerdo al la Tesorería Municipal, la Policía Municipal y el Juzgado Cívico para la ejecución y seguimiento de lo aprobado.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.** Las boletas de infracción emitidas en el periodo comprendido del 18 de marzo del 2020 al 19 de abril de 2020, no obstante que señalen que el particular cuenta con 15 días para su calificación, deberá entenderse que se rigen por el termino aquí acordado.

**CUARTO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Respetuosamente.

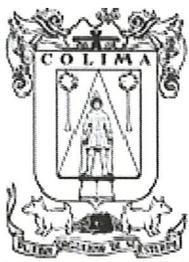
Colima, Colima, 18 de marzo de 2020.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal de Colima.

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**TRES.-** El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, presentó lo siguiente: Presidente, compañeros Regidores de este Honorable Cabildo, quienes estamos en un ala del Área de Regidores de éste Cabildo, la compañera Sayra Guadalupe Romero, el compañero Regidor Roberto Chapula, Rodrigo Ramírez y su servidor, por razones y recomendaciones de carácter sanitario y ante la presencia ya del COVID-19, hemos tomado la determinación de que en el área que nos ocupa a partir de este día, se harán guardias por parte de los trabajadores, esto en virtud de que nos sumemos a la disposición y a la propuesta que a nivel estatal están haciendo para el tema de que la sociedad no esté en movimiento y que se quede reguardada en su casa. En virtud de ello, para el personal que está con nosotros, hemos dispuesto que solamente haga guardia una sola persona y hacer un calendario para que de manera ordenada y responsable pueda asistir uno de los trabajadores a esta área y proponemos los compañeros Regidores el que también se haga lo propio en las otras Áreas de Regidores y en donde no necesariamente se requiera la presencia de todo el personal, posiblemente habrá espacios en donde un sólo individuo hombre o mujer pueda cubrirse para la recepción de oficios, de instrucciones, en el entendido de que las personas que no asistan por acuerdo ya plasmado, que deban estar localizables en sus casas y naturalmente que su casa es el espacio de resguardo para evitar la propagación de este virus que tiene consecuencias en algunos países ya letales, esa sería la propuesta Señor Presidente, compañeros Regidores para que pudiera de alguna manera prevenirse y contribuir al tema de la sanidad y que de manera responsables podamos también contribuir para que la sociedad no esté en tanto



# ACTAS DE CABILDO

riesgo, por lo tanto en el caso que nos ocupa ya hemos dispuesto esa medida de seguridad en el tema de la salud para que solamente un solo individuo, una sola persona esté a cargo del área que nos corresponde a los Regidores ya mencionados con anterioridad, es cuanto Presidente.-----

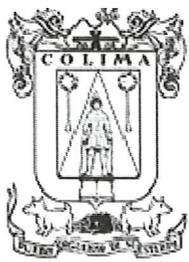
El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, señaló: Siguiendo con el mismo orden de ideas respecto a la contingencia, también invitar a la población a resguardar ésta sana distancia, a respetar los lineamientos que se han venido dando de la distancia social de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y también el ya planteado por el municipio y dado a conocer el domingo pasado, solicitar que dada esta contingencia las Sesiones Ordinarias de este Cabildo se lleven como se están llevando a cabo en otros lugares, ya de manera privada, la transmisión en línea, esa debe permanecer para darle a conocer a la población los temas que el Cabildo trata, pero hacer las sesiones a puerta cerrada y la otra es solicitar que se evite en la medida de lo posible el llamado a Sesiones Extraordinarias, es decir, procurar que la gente que tiene que ver con todo lo que implica llevar a cabo los dictámenes también puedan empezar a guardar ésta sana distancia, sabemos que habrá de repente asuntos que son realmente importantes en donde seguramente se tiene que llamar a una Sesión Extraordinaria, pero evitarlo en la medida de lo posible y dejarlo únicamente para cuestiones verdaderamente esenciales, se ha llamado a la población, sabemos que por lo que hemos visto en las noticias que el Gobernador está considerando hacer una declaratoria de emergencia sanitaria y creo que nosotros también debemos estar a la altura de ese llamado en el propio Ayuntamiento, facilitar todo esto a nuestro personal, es una invitación a que se procure no llamar a sesión extraordinaria salvo que realmente sea una cuestión indispensable y preferentemente incluso relacionado con las cuestiones sanitarias y que las sesiones se empiecen a llevar a cabo de manera privada, si bien no son multitudinarias las sesiones que llevamos a cabo, si podemos ver que en este momento, en nuestro auditorio hay alrededor de diez personas más, a veces tenemos quince, a veces tenemos veinte, es una cuestión que varía, así que esa sería la petición Señor Presidente. Es cuánto.-----

**CUATRO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez indicó: Compañeros yo voy a variar un poquito el tema, estoy de acuerdo con las medidas que han comentado aquí mis compañeros Regidores respecto al tema de seguridad, sin embargo, quisiera pedirle Presidente, haciendo referencia a las



## ACTAS DE CABILDO

recientes conductas desplegadas por la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grajeda, que es actual Directora del Archivo Histórico del Municipio de Colima, quien a raíz de la aprobación por parte de este Cabildo del nuevo Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima ha adoptado una conducta incompresible, retadora e irrespetuosa de la investidura de este órgano colegiado. En las visitas que hemos realizado a las instalaciones del Archivo, en las recientes ocasiones que nos has invitado a acompañarte, me he percatado de la inconformidad de algunos trabajadores de ese organismo paramunicipal respecto de algunas tomas de decisión adoptadas por la titular de ese organismo, al grado de confundir a propios y ajenos de que las acciones de reformas recientes al referido Reglamento son con la finalidad de dañar y desaparecer el acervo documentario del Archivo Histórico como a sus trabajadores, lo cual es falso. Segura estoy que la mayoría de quienes integramos este Cabildo sabemos que no es así, que tú has sido un impulsor y promotor del bienestar de todas las áreas del Ayuntamiento y de sus organismos descentralizados, tan es así que recientemente este órgano colegiado a petición tuya le donó dos terrenos al Archivo Histórico para que construya sus instalaciones para resguardar el acervo documental, el cual es patrimonio de todos los colimenses y no de unos cuantos. Es evidente el grado de confusión que existe entre los que colaboran en el Archivo por la desinformación que se maneja en algunas redes sociales y medios digitales desacreditando el trabajo de este Cabildo, pues ha permitido que extrabajadores mal informen a la sociedad a nombre del Archivo Histórico supuestas acciones imaginarias, sin sustento, autonombrándose fundadores del Archivo Histórico. No se niega el trabajo destacado realizado durante las diferentes gestiones, sin embargo, no se debe permitir que se mal informe a la ciudadanía perjudicando al Ayuntamiento de Colima. Es claro que para estar al frente de una institución no solo se requiere demostrar trayectoria, experiencia en manejo de archivos, perfil académico y de investigación, también es necesario contar con habilidades y destrezas, fortalezas de un directivo, tales como liderazgo, saber delegar, habilidad para trabajar en equipo, saber comunicar, capacidad de resolución de conflictos, resiliencia, empatía, habilidad para gestionar los cambios, entre otras, las que evidentemente carece la actual Directora del Archivo Histórico, desconoce y se niega a comprender que el Ayuntamiento de Colima se conforma por la administración pública centrada y sus organismos paramunicipales, entre los cuales se encuentra el Archivo



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

Histórico del Municipio de Colima. Por lo que le sugiero se valore su permanencia en el cargo, toda vez que una persona que carece de estas habilidades crea un ambiente hostil y además utiliza las redes sociales del organismo público para perjudicar al Ayuntamiento, no es confiable.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, agregó: El respeto es la base fundamental de toda buena relación y sobre todo en las instituciones públicas, yo me sumo precisamente a lo que comenta mi compañera la Regidora, en virtud de que hemos sido objeto de agresión y de falta de respeto algunos de los Múnicipes y de manera personal creo que a usted Presidente también le ha faltado al respeto y creo que una servidora pública que se ostenta en decir que tiene una preparación académica, creo que en este momento está demostrando que no tiene principios, valores, ni educación. Creo que el Archivo Histórico es de los colimenses, no es de una , de dos o de tres personas, el Archivo Histórico tiene un orden jerárquico también, pero sobre todo es una dependencia del Municipio de Colima, de esta Administración y en virtud de ello si es muy importante señalar que no es posible que seamos objeto de esa falta de respeto en los medios como si se tratara de que esta entidad municipal quiere acabar con la historia del municipio; al contrario, estamos tratando de proteger, estamos tratando de actualizar porque es una medida que debe darse en todos los tiempos y que con las declaraciones, los comentarios y el fomento a la falta de respeto que hace esta *Directora*, creo que no se vale y yo si también me sumo para que se analice la permanencia de esta persona, en el lugar en donde actualmente se encuentra, yo en lo personal no acepto que nos falten al respeto y que lo hagan de una forma cobarde porque se están valiendo de la tinta, papel y los medios electrónicos para faltarnos el respeto, creo que no es correcto porque en todo momento quienes somos varones hemos sido caballerosos con la Directora y con todo el personal, pero ante ello creo que no es válido, por lo tanto yo exijo el respeto hacia nuestras personas, pero también le solicito atentamente Señor Presidente que se analice la permanencia de esta persona, porque un servidor público de respeto debe transmitir el respeto y nosotros como lo dije hace un momento, hemos sido objeto de una falta de respeto cuando de aquí para allá jamás, jamás se le ha faltado al respeto, entonces en ese entendido yo si le solicito para que se analice y que se vea, porque también tengo entendido que ha incumplido con algunas encomiendas a falta de información que no ha precisado y que eso también le

*[Handwritten blue scribbles and lines on the left margin]*

*[Handwritten blue scribble on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

conlleve a que no cumpla a cabalidad el encargo que actualmente tiene, ese sería mi comentario Señor Presidente.-----

El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, señaló: Me gustaría además de sumarme a los comentarios de mis compañeros Regidores, aprovechar el espacio también para quienes nos ven en línea y que nos pueden ver posteriormente en demanda. El Archivo Histórico es un órgano, es una institución que depende del Ayuntamiento de Colima, es una dependencia descentralizada, hacer hincapié en que se han manifestado como una dependencia autónoma y no es así, no tienen autonomía constitucional, son un órgano descentralizado de este Ayuntamiento, incluso si nos fuéramos a esa Ley de creación de los años 80's, un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de este Ayuntamiento. Hemos modernizado el reglamento de acuerdo a como las leyes también se han ido modernizando, incluimos capítulos que tiene que ver con la transparencia, con la rendición de cuentas, con el cumplimiento a los ordenamientos que le deben aplicar a todos los servidores públicos y hay una resistencia a este cambio, a esta obligación que tenemos todos los servidores públicos de ser transparentes y de ser institucionales. Recalcar que el Archivo Histórico del Municipio de Colima depende de este Ayuntamiento, tienen si un patrimonio propio que acabamos de incrementar hace muy poco tiempo con un par de terrenos allá por el rumbo de La Estancia, tienen autonomía de gestión sí, claro que sí, pueden buscar recursos en la federación o ante fundaciones o entidades internacionales, pero dependen de este Ayuntamiento y este Cabildo que está reunido el día de hoy, es el órgano de mayor jerarquía en el Ayuntamiento y nosotros determinamos modernizar ese reglamento, no solamente para actualizarnos a las leyes que han venido transformándose, sino también para justamente fortalecer ese *Archivo*, ese patrimonio de todos los colimenses, coincidimos con ellos en ese sentido, es el patrimonio de todos los colimenses y no de unos cuantos como bien mencionó el Regidor Gonzalo, así que me sumo también a mis compañeros Regidores en esta petición. Es cuanto Presidente.-----

**DECIMO OCTAVO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 18 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

*MMA*

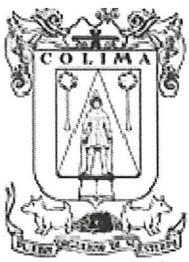
*z*

*g*

*CO*

*RM*

*RS*

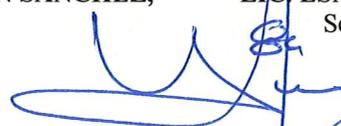


H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

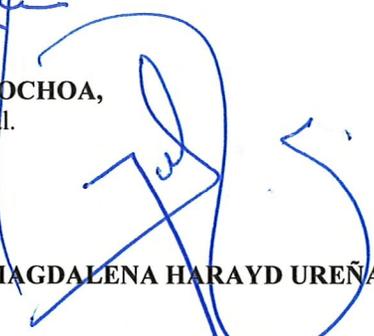
  
**C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,**  
Presidente Municipal.

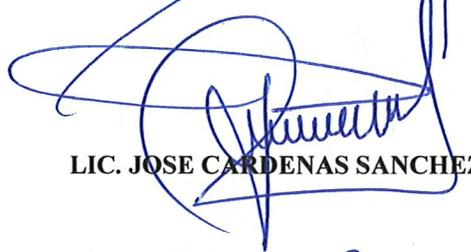
  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

  
**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

  
**ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.**

  
**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**

  
**LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.**

  
**C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.**

  
**LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.**

  
**LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.**

  
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

  
**ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.**

  
**C. GONZALO VERDUZCO GENIS.**

  
**LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 77, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 18 de marzo de 2020.  
\*vero